NOTA DNCP/DNC/N° 29269/ 2016

Asunción, 11 de Octubre de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 328201 INGRESADO AL SICP (06/10/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Papel Seca manos y Papel Higiénico" - ID N° 317904.-

Señor
Enrique J. Valdez Artaza, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu
Ministerio de Salud Pública y B.S.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fu84eron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo D, Formulario N°03:** Observamos inconsistencia entre lo indicado en este punto en relación a la suma del porcentaje de la garantía, considerando que hacen referencia al punto 31 de la carta de invitación siendo el punto 30 el que posee dicho porcentaje.

2. **Anexo E, punto V:** Consultamos a la convocante con qué fin solicitan la Declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas, considerando que la misma ya se encuentra incluida en el Formulario N°01 del anexo D.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lilia Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP